

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No: 0479/2023

0421

**Asunto:** Se registra la tarifa del servicio de maniobras de descarga de productos marinos, aplicable en el recinto portuario de El Sauzal, B.C.

Ciudad de México,

1 4 FFB 2023

Lic. Rubén Alejandro Velázquez López Apoderado Legal de la empresa Baja Marine Foods, S.A.P.I. de C.V. Calle 5, manzana 8, lote 3 Col. El Sauzal 22760 Ensenada, B.C.

Ref.: Folio de Ventanilla No. 12418.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; lo y 40, fracción III, 16, fracciones II, VIII, y XIV, 44, fracción III, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60, 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81, 82 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

#### CONSIDERANDO

- I. Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó título de concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V. (API), actualmente Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V. (ASIPONA), para el uso. aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación, que integran el recinto portuario de Ensenada, B.C., asimismo para el uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones, así como la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones y para la prestación de los servicios portuarios;
- II. Que la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., celebró con la empresa Baja Marine Foods., S.A.P.I. de C.V., contrato de Cesión Parcial de Derechos, y Obligaciones, en cuya cláusula Primera referente al objeto del contrato, se establece lo siguiente:

PRIMERA.- Cesión de derechos y obligaciones.- La ASIPONA cede al CESIONARIO, libres de todo gravamen y sin limitación alguna para su ejercicio, los derechos y obligaciones que como concesionaria le corresponden respecto del ÁREA CEDIDA, de los bienes, equipos y SERVICIOS que en ella pudieran prestarse y que en su conjunto la integran. En consecuencia, el CESIONARIO podrá:

I. Usar y aprovechar el ÁREA CEDIDA para la prestación de los SERVICIOS, sin más limitaciones que las mencionadas en el contrato, en las disposiciones legales correspondientes y en las REGLAS DE OPERACIÓN.

Continúa siguiente página...

Página 1 de 3 Av. Heroica Escuela Naval Militar 669, 1er. piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470 Ciudad de México, Tel. (55) 5624 6500, www.gob.mx/semar

cción, ar





ANIOBRAS/FEB23/DD



Secretaría de Marina Coordinación General de Puertos y Marina Mercante Dirección General de Puertos Oficio No: 0479/2023

Continúa...

II. Proporcionar los SERVICIOS únicamente dentro del ÁREA CEDIDA con el equipo y personal propio debiendo contar con la infraestructura necesaria para dichos fines.

Dicho contrato quedó registrado en la Dirección General de Puertos el 4 de febrero de 2022, con el Núm. ASIPONAENS01-077/22.

- III. Que mediante escrito de fecha 11 de enero de 2023, recibido en Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), su representada solicita la tarifa del servicio de maniobras de descarga de productos marinos, aplicable en el recinto portuario de El Sauzal, y
- IV. Que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina para establecer las bases de regulación tarifaria, la Dirección General de Puertos registra a su representada la tarifa del servicio de descarga de productos marinos aplicable en el recinto portuario de El Sauzal, B.C., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos.

La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:

- PRIMERO. El servicio portuario de maniobras de descarga de productos marinos se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
- SEGUNDO. La tarifa tiene el carácter de cobro máximo y a partir de él se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.
- TERCERO. Las consultas o quejas serán atendidas por esa empresa. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- CUARTO. El servicio se prestará conforme al nivel de cobro y reglas de aplicación que se acompañan al presente oficio y forman parte de este.
- QUINTO. La tarifa entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, periodo durante el cual deberá hacerlas del conocimiento de los usuarios

Continúa siguiente página...

Página 2 de 3









Secretaría de Marina Coordinación General de Puertos y Marina Mercante Dirección General de Puertos **Oficio No:** 0479/2023

Continúa...

SEXTO. La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

SÉPTIMO. Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización o, en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

OCTAVO. Además, se hace de su conocimiento que conforme a la cláusula trigésima sexta del contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones que celebró con la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., deberán elaborar y mantener actualizada la información estadística que en dicha cláusula se establece.

Con un anexo.

# Atentamente Capitán de Altura **Directora General de Puertos**



#### Con copias a:

Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C. V.- Para su conocimiento. Atentamente. Blvd. Teniente Azueta, No. 110, Recinto Portuario, C.P. 22800, Ensenada, B.C.

Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento. Atentamente. Ejército Nacional Mexicano No. 115 Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM



MANIOBRAS/FEB23/DD4









### BAJA MARINE FOODS, S.A.P.I DE C.V.

TARIFA DE MANIOBRAS DE DESCARGA DE PRODUCTOS. MARINOS, APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE EL SAUZAL, B.C.

#### NIVEL DE COBRO

CUOTAS PESOS

- I. MANIOBRA INTEGRADA
- 1. DE BODEGA DE BUQUE A MUELLE
  - A) CUOTA POR TONELADA

Sardina, macarela, anchovetas, calamar, etc.

219.00

## II. REGLAS DE APLICACIÓN

Esta tarifa se refiere al servicio portuario de maniobras de descarga de productos marinos frescos, provenientes de embarcaciones pesqueras, que se realice a solicitud de los usuarios en el recinto portuario de El Sauzal, B.C.

Descripción general de las maniobras.

# Integradas

1.1 Se refiere al traslado de producto o pescado de la(s) bodega(s) de un buque o embarcación a tinas montadas en un vehículo de transporte terrestre, donde serán transportadas hasta la(s) planta(s) procesadora(s), o en su caso, directamente de la(s) bodega(s) del buque o embarcación hasta el interior de la planta procesadora del prestador del servicio vía subterránea.

La operación consiste en trasladar el producto o pescado a través de un sistema de bomba eléctrica al vacío, con capacidad de 40 toneladas por hora, operando con motores eléctricos independientes, por medio de mangueras y/o tuberías directamente desde las bodegas de los buques o embarcaciones hasta tinas o al interior de la planta procesadora del prestador del servicio de manera subterránea, mediante tubería de descarga de PVC de 10 pulgadas de diámetro cédula 80, con los estándares de construcción del puerto y no afecta en lo absoluto la resistencia y capacidad del muelle, ni de la calle adyacente.

Página 1 de 3

Av. Heroica Escuela Naval Militar 669, Ier. piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470 Ciudad de México, Tel. (55) 5624 6500, www.gob.mx/semar

2023

Continúa siguiente página...

Francisco



MANIOBRAS/FEB23/DD4



Continúa...

El equipo es marca RYCO, modelo 912 Wet Pump y se trata del sistema más rápido y simple del mercado y el más eficiente para pescados pequeños como la sardina, anchoveta, macarela y calamar loligo.

La succión y la descarga de las bombas están diseñadas de tal manera que siempre se mantienen inundadas con agua lo que evita la entrada de aire y por tanto flujo es de poca turbulencia y ausente del impacto que causen las bolsas de aire en el proceso de bombeo. El producto descargado es tratado cuidadosamente, preservando su calidad.

La construcción de los tanques es de acero inoxidable y acero galvanizado de manera que cumple todos los estándares sanitarios y de seguridad.

2. La cuota para maniobras integradas es aplicable las 24 horas, de lunes a viernes que no sean festivos.

Las 24 horas del día a que se refiere la tarifa se consideran desde las 07:00 hrs., a las 07:00 hrs., del día siguiente, de tal manera que las del domingo comprenden de las 07:00 hrs., de éste a las 07:00 hrs., del lunes.

A los servicios que se presten en sábados, domingos y días festivos, se les podrá aplicar el factor 1.40.

Para maniobras normales de entrega/recepción comprenden los horarios de 07:00 a 17:30 horas de lunes a viernes, fuera de ese horario y en domingos se aplicará el factor correspondiente de 1.40.

En la maniobra integrada el usuario podrá optar por solicitar al prestador del servicio de descarga que el servicio se le proporcione las 24 horas del día, lo cual será factible siempre y cuando no haya un compromiso de servicio preestablecido con otro buque o buque a la espera del tramo de atraque realizando la misma operación. Esta condición será aplicable siempre que previamente se señale correspondientemente en la solicitud de maniobras. Esta solicitud puede ser presentada por escrito o por correo electrónico entre la embarcación solicitante y el prestador del servicio de descarga.

3. Para efectos de la aplicación de esta tarifa se consideran festivos los días que a continuación se indican:

l° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1° de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.



Continúa siguiente página...













Continúa...

- 4. Los usuarios deberán solicitar los servicios o cancelaciones de estos de lunes a viernes a más tardar a las 17:00 horas del día próximo anterior al servicio y en su caso a más tardar a las 12:00 horas del sábado, para los servicios en domingos. Asimismo, como se menciona en el punto 2, estos trámites se podrán realizar por escrito o correo electrónico entre la embarcación y el prestador del servicio de descarga.
- 5. En todos los casos las tarifas serán cobradas por el prestador del servicio avalado por su contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones.
- 6. Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.
- 7. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

Atentamente Capitán de Altura Directora General de Pµertos

María Marisa Abarca Hernández

OGRDINACIÓN CEMERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE DIRECCION CENERAL DE CAENTOS

MAEA/AGM/KMM







